



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(27 ENE 2026)

№ 0318

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS
EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO – COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL,
PARA EL PERÍODO 2026 – 2028”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: “(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)”

Que el artículo 26 del Decreto N° 614 de 1984, “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”, establece las funciones que deben cumplir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que por su parte y en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 31 de la mencionada norma, es responsabilidad del trabajador, entre otras: “Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo.”

Que el artículo 1º de la Resolución N° 2013 de 1986 expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 2º de la Resolución 2013 de 1986, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, determinando que el número de representantes para entidades o empresas con un número de trabajadores de 500 a 999, debe ser tres (3) por cada una de las partes.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 2013 de 1986, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que la Resolución N° 2013 de 1986, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.2 parágrafo 2 del Decreto N° 1072 de 2015, Reglamentario Único del Sector Trabajo, establece que se debe conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que el COPASST, es un organismo que debe participar de las actividades del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Chía** y vigilar su desarrollo en la Entidad, velar por la promoción y cumplimiento de las normas y reglamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo (medicina, higiene, medio ambiente laboral y seguridad Industrial) dentro de la entidad, minimizando los riesgos laborales.

Que, por su parte, el parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, señaló que: “(...) a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (...)"

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, dispone que el período de los miembros del Comité es de dos (02) años, habiendo culminado el período de los representantes de los empleados ante el organismo colegiado en la presente vigencia.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todas las entidades públicas y privadas del país.

Que actualmente el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST elegido para el periodo 2022 – 2024, termina su vigencia y en consecuencia se debe convocar a otras elecciones para elegir a los representantes de los servidores públicos y sus suplentes, para el período de dos (2) años, 2024 - 2026.

Que para integrar este Comité es necesario reglamentar convocatoria para su elección, la participación de los funcionarios de planta del Municipio de Chía que se inscriban como candidatos para ser elegidos por votación directa; así como el proceso de elección, e integración y conformación del COPASST.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA A ELECCIONES. Convocar a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía - Cundinamarca a la elección de los representantes principales y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2026 – 2028, contados a partir de la comunicación del acto administrativo de conformación.

ARTÍCULO 2º. FECHA DE ELECCIONES: La fecha para la elección de los representantes de que trata el artículo primero, se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO: La Secretaría General – Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, realizará la divulgación de la presente convocatoria a través de los correos electrónicos institucionales de los servidores, en la página WEB de la Entidad y en las Carteleras de acceso al público en general dispuestas en los edificios donde funcionen las dependencias adscritas y que pertenezcan a la Alcaldía Municipal de Chía, y así garantizar la publicidad de la misma.

ARTICULO 3º. CRONOGRAMA. Establecer el siguiente cronograma para la elección de los representantes y sus suplentes, de los servidores públicos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 02 de febrero de 2026 al 06 de febrero de 2026.
Inscripción de candidatos	Del 9 de febrero al 13 de febrero de 2026.
Publicación del listado de candidatos	17 de febrero de 2026.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	18 de febrero de 2026.
Publicación lista general de votantes	18 de febrero de 2026.
Jornada electoral y escrutinio	20 de febrero de 2026.
Reclamaciones	Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar

ACTIVIDAD	FECHA
	reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	27 de febrero de 2026
Publicación de resultados	27 de febrero de 2026
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	2 de marzo de 2026

PARÁGRAFO. Las fechas fijadas en el presente cronograma con excepción de la dispuesta para la divulgación de la convocatoria, pueden ser modificadas en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 4º. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. Podrán participar como candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía vinculados a la entidad bajo las diferentes modalidades.

ARTÍCULO 5º. INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS Y ACREDITACION DE REQUISITOS: Las inscripciones de los candidatos se realizarán entre el 09 de febrero al 13 de febrero de 2026, a partir de las 9:00 A.M. y hasta las 4:30 P.M, inclusive.

La inscripción de los candidatos deberá efectuarse a través de solicitud escrita, presentada a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía, o a través de los correos electrónicos institucionales y remitirse al correo funcionpublica@chia.gov.co acreditando las calidades exigidas y dentro del término previsto en la presente Resolución.

La solicitud de inscripción deberá contener:

1. Nombres y apellidos completos de los candidatos.
2. Cargo que ocupa y dependencia.
3. Documento de identidad.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
5. Fotografía de 3 x 4 para el tarjetón.

PARAGRAFO: Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria no se inscribieren por lo menos seis (06) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTICULO 6. DIVULGACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS: La Lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos y calidades aquí establecidos, se divulgará y publicará en los correos electrónicos institucionales de los servidores, en la página WEB de la Entidad y en los demás medios de divulgación que pertenezcan a la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN DE JURADOS. Se designarán jurados de votación a razón de cuatro (4) jurados principales quienes actuarán como presidente, vicepresidente, secretario y vocal. Igualmente se designarán cuatro (4) jurados suplentes quienes remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación.

No podrá designarse como jurados a personas que sean candidatos o se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los aspirantes.

La publicación de que trata el presente artículo debe contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los miembros del Jurado, con indicación del cargo que ocupa cada uno.
2. Documentos de identidad.
3. Funciones del jurado y
4. Citación para instrucción de los jurados.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Les corresponderá a los jurados de votación ejercer las siguientes funciones:

1. Aperturar el proceso de votación
2. Vigilar el proceso de votación virtual.
3. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
4. Firmar las actas.

ARTÍCULO 9. LA VOTACIÓN. La jornada de votación se realizará de forma virtual, para lo cual se dispondrá de un solo aplicativo que funcionará únicamente desde los correos institucionales durante la fecha y horario establecido.

1. **Día:** El proceso de elecciones se realizará el día 20 de febrero de 2026.
2. **Apertura:** 9:00 A.M.
3. **Cierre:** 4:00 P.M.
4. **Modalidad de votación:** Se dispondrá de un aplicativo que estará habilitado única y exclusivamente mediante el correo electrónico institucional en la fecha y horario establecido.

Para la votación de forma virtual se asume que el usuario del correo (servidor) es quien realiza la votación por lo que no es delegable.

La identidad del elector se acreditará con el número de identidad que ingresará al realizar la votación única y exclusivamente desde el correo institucional en el medio electrónico indicado para tal fin por una sola vez.

Parágrafo Primero: Pueden participar todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía vinculados a la entidad bajo las diferentes modalidades.

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; puedan participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados de Carrera Administrativa ante la Comisión de Personal; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

Parágrafo Segundo: Por medio de los correos electrónicos institucionales se informará el link para acceder a la plataforma de institucional Microsoft Teams, donde se transmitirá la apertura y/o cierre de la jornada electoral.

Parágrafo Tercero. La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 10º. ESCRUTINIO. Para efectos del escrutinio, se seguirán las siguientes reglas:

1. Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría. Serán elegidos como representantes de los empleados a la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los

- que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva.
2. Solamente tendrán validez los votos emitidos para los candidatos que se hayan inscrito, conforme a la lista elaborada y publicada por la Secretaría General – Dirección de Función Pública, y que hayan aceptado expresamente su postulación.
 3. Los votos virtuales se registrarán mediante acta y se corroborará con el número de sufragantes habilitados.
 4. Los Jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta lo siguiente:
 1. Número de sufragantes
 2. Número de votos totales
 3. Número de votos válidos
 4. Número de votos nulos
 5. Número de votos por cada candidato
 6. Número de votos en blanco.
 5. En caso de empates será el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien dirima el desempate.
 6. Una vez terminado el escrutinio se levantará el Acta de Escrutinio en un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los cuatro (4) Jurados, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes y se publicará y comunicará en cada uno de los correos institucionales de los servidores públicos para su conocimiento.

ARTÍCULO 11. RESULTADOS DE LA ELECCION. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al escrutinio, se publicarán los resultados. Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación y, posteriormente se declarará la elección, mediante acto administrativo suscrito por el Alcalde Municipal, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma. Los tres (3) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el periodo de dos (2) años. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las tres siguientes mayores votaciones.

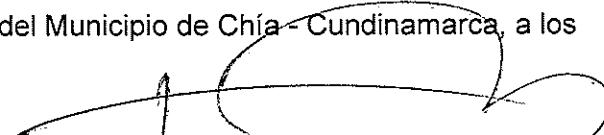
PARAGRAFO: Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o deroguen, así como los conceptos y criterios que haya expedido el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 12. La Oficina de Control Interno de la Alcaldía, designará servidores públicos de la dependencia para que presencien el inicio y cierre, y en general realicen el control y auditoría del proceso electoral.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía - Cundinamarca, a los


LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública

Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializada (e) Dirección de Función Pública – Secretaría General

